
**Comité Preparatorio de la Conferencia
de las Partes de 2010 encargada
del examen del Tratado sobre la no
proliferación de las armas nucleares**

5 de mayo de 2009
Español
Original: árabe

Tercer período de sesiones
Nueva York, 4 a 15 de mayo de 2009

**El Tratado sobre la no proliferación de las armas
nucleares: eficacia y problemas futuros**

**Documento de trabajo presentado por los Emiratos
Árabes Unidos en nombre de los Estados miembros
de la Liga de los Estados Árabes**

1. En primer lugar, los Estados árabes quisieran subrayar que están decididos a seguir apoyando el papel central que desempeña el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en el régimen de no proliferación y estabilizando la seguridad internacional y regional. Asimismo, desean reafirmar que seguirán comprometidos con el Tratado y sus objetivos, a pesar de los graves problemas y múltiples obstáculos que presentan su aplicación y examen.
2. En los últimos años la comunidad internacional ha presenciado la aplicación de distintos enfoques, interpretaciones y conceptos contradictorios, basados en criterios de doble rasero, que hicieron peligrar la importante función que cumple este Tratado y estuvieron a punto de hacer fracasar el proceso de examen de 2005.
3. Si bien los Estados árabes ven con agrado el espíritu positivo demostrado por la nueva administración de los Estados Unidos en relación con la iniciativa orientada a lograr un mundo libre de armas nucleares y su voluntad de entablar negociaciones serias con la Federación de Rusia para reducir las armas estratégicas, así como el enfoque positivo adoptado en relación con la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (CTBT) y el inicio de negociaciones para la elaboración de un tratado viable de prohibición de la producción de material fisionable, los Estados árabes quisieran destacar que esas iniciativas son sólo primeros pasos importantes, que todavía no están asociados a la adopción de ninguna medida práctica concreta, y que ello no resta importancia a la necesidad de hacer frente a los obstáculos y problemas que ponen en peligro el futuro del Tratado, especialmente los siguientes:



I. Logro de la universalidad del Tratado

4. La universalidad del TNP es un requisito básico para que sea eficaz y creíble. El hecho de que siga sin poder lograrse reafirma la importancia de que se apliquen plenamente los documentos finales de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado, en particular, la resolución relativa al Oriente Medio. Esa falta de universalidad hace que la situación en la región siga constituyendo un ejemplo palmario de la ineficacia del Tratado para lograr la seguridad de los Estados partes, especialmente si se tiene en cuenta que todos los Estados de la región se han adherido a él y han sometido sus instalaciones nucleares a la supervisión del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), mientras que Israel sigue sin adherirse al Tratado y lleva a cabo actividades nucleares con fines no pacíficos, sin ningún tipo de supervisión internacional, poniendo en peligro la seguridad de los países vecinos e instigando una carrera de armamentos nucleares de catastrófica consecuencias.

5. Lograr la universalidad del Tratado es especialmente importante para asegurar la eficacia y legalidad de la decisión adoptada en 1995 de prorrogar ese instrumento por un tiempo indefinido, dado que esa decisión guarda relación con la resolución relativa al Oriente Medio, considerada uno de los pilares más importantes del acuerdo sobre la prórroga indefinida del Tratado. Desde el punto de vista práctico y jurídico sería difícil aumentar la eficacia y la credibilidad de la decisión de prorrogar el Tratado indefinidamente sin cumplir la resolución relativa al Oriente Medio, dado que se trata de un conjunto integral de medidas que sólo puede dar buenos resultados si se aplican plenamente todos sus elementos.

6. Si bien el Tratado se prorrogó indefinidamente en 1995, es ahora bastante evidente que lo que se prorrogó fueron sus deficiencias, en particular su ineficacia en la esfera del desarme nuclear, el criterio de doble rasero que se utiliza en relación con la no proliferación y la limitación del derecho de los Estados no poseedores de armas nucleares al uso pacífico de la energía nuclear con fines del desarrollo y de investigación científica. Estas deficiencias subsisten debido a que la aplicación del acuerdo por el que se prorroga el Tratado indefinidamente es facultativa y a la falta de voluntad de los Estados partes para adoptar medidas prácticas eficaces al objeto de presionar a Israel para que cumpla sin demora la resolución relativa al Oriente Medio y de ese modo pueda lograrse la universalidad del Tratado en la región. Los Estados árabes quisieran destacar que la falta de universalidad del Tratado en la región no sólo representa una amenaza para la seguridad y la estabilidad del Oriente Medio y los Estados de la región, sino que también es un obstáculo fundamental para que los Estados partes acepten toda nueva obligación o limitación de sus derechos mientras existan Estados que sigan sin adherirse al Tratado, lleven a cabo actividades nucleares sin ninguna supervisión y reciban colaboración, y mientras se siga haciendo caso omiso de su capacidad militar en esa esfera.

7. A la luz de lo expresado anteriormente, los Estados árabes creen que en las circunstancias actuales el principal problema en relación con el NPT es el logro de la universalidad del Tratado, que constituye una prioridad urgente de la decisión 2 de la Conferencia de las Partes del Año 1995, especialmente para los Estados que llevan a cabo actividades nucleares sin salvaguardias. El logro de este objetivo es fundamental para la paz y la seguridad regionales e internacionales, habida cuenta de que el Tratado establece que es una obligación primordial de todos los Estados, en particular de los Estados que poseen armas nucleares y de los tres Estados

depositarios que patrocinaron la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio, a los cuales incumben obligaciones especiales con arreglo al Tratado y a la resolución.

8. A fin de fortalecer la eficacia y credibilidad del Tratado y de la decisión por la que se prorroga indefinidamente, es necesario que la Conferencia de las Partes de 2010 apruebe un plan de acción eficaz para lograr la adhesión universal al TNP que incluya una serie de medidas prácticas orientadas a ese fin, incluida la adopción de un enfoque gradual y sistemático, de conformidad con los principios y objetivos establecidos en la decisión 2 de la Conferencia de examen y prórroga de 1995.

9. Habida cuenta de la extrema importancia que reviste el objetivo de lograr la universalidad del Tratado, es imprescindible que la Conferencia de examen exhorte a todos los Estados partes en el TNP a presentar al Comité Preparatorio, en cada uno de sus períodos de sesiones, y a las conferencias de examen informes sobre las medidas prácticas que hayan adoptado en cumplimiento de sus obligaciones respecto de este objetivo.

II. Mantenimiento del equilibrio entre los pilares del Tratado

10. Los Estados árabes subrayan la importancia de adoptar un enfoque coherente y equilibrado para dar aplicación a los tres pilares del Tratado: el desarme, la no proliferación y el uso pacífico de la energía nuclear. Centrar los esfuerzos en la no proliferación de las armas nucleares, especialmente en la no proliferación horizontal, y subestimar la importancia del desarme nuclear y las limitaciones del derecho al uso pacífico de la energía nuclear, que son igualmente importantes, plantea graves problemas y pone en peligro la credibilidad del Tratado y su aplicación integral y sin discriminaciones.

11. Con respecto al desarme nuclear, los Estados árabes piden a la comunidad internacional, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, que renueven su compromiso con este objetivo primordial de manera práctica, aplicando de inmediato las 13 medidas prácticas aprobadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 y utilizándolas como criterios para determinar los avances verificables e irreversibles logrados a ese respecto, incluida la reducción tangible de los arsenales nucleares existentes, poner fin a la producción de nuevas armas y destruir las existencias actuales. La obtención de resultados positivos en la esfera del desarme nuclear en el marco del Tratado dependerá naturalmente de cuánto se avance en el logro de su universalidad.

12. Los Estados árabes ven con sumo agrado que la comunidad internacional debata la visión actual de un mundo libre de armas nucleares y pedimos que esa visión quede reflejada en la Conferencia de las Partes del Año 2010 mediante la renovación del compromiso de aplicar las 13 medidas prácticas adoptadas por la Conferencia de las Partes del Año 2000 como plan de trabajo para lograr el desarme nuclear en un plazo concreto y con total transparencia.

13. En tanto se logra el desarme nuclear, es importante que la actual conferencia de examen formule recomendaciones que aseguren la elaboración sin demora de acuerdos integrales, incondicionales y jurídicamente vinculantes, que ofrezcan garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares respecto del uso o la amenaza del uso de armas nucleares contra ellos.

14. En cuanto a la no proliferación de las armas nucleares, los Estados árabes, todos los cuales se han adherido al TNP, creen que la no proliferación es un objetivo importante del camino hacia el desarme, que debería incluir la no proliferación vertical y la horizontal, teniendo en cuenta que la principal dificultad para cumplir ese objetivo es el logro de la universalidad del Tratado, especialmente en el Oriente Medio, situación que ha dado a Israel la oportunidad de desarrollar su capacidad militar nuclear sin ninguna supervisión internacional.

15. En cuanto a los usos pacíficos de la energía nuclear, los Estados árabes afirman que socavar, bajo cualquier pretexto, el derecho de los Estados partes a dar usos pacíficos a la energía nuclear viola el acuerdo básico en que se fundaron los Estados al adherirse al Tratado.

16. Los Estados árabes creen que la cooperación pacífica o militar en el ámbito nuclear entre los Estados partes y los Estados que no son parte en el Tratado constituye una violación patente de la letra, el espíritu y los objetivos del TNP. También constituye un claro repudio de los documentos finales de las Conferencias de examen de 1995 y 2000 y es contraria a los principios y objetivos del desarme nuclear y la no proliferación establecidos en la decisión 2 de la Conferencia de examen de 1995. Esa cooperación no promueve la universalidad del Tratado y pone en peligro su credibilidad de un modo que contradice claramente sus objetivos y principios y menoscaba su eficacia.
